

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del doce de marzo del año dos mil veintiséis, las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Octava Legislatura, presentaron Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a la Ley Federal del Trabajo; y con carácter de decreto, con el fin de adicionar una fracción al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de permisos laborales para mujeres víctimas de violencia y para la atención de diligencias judiciales en materia familiar. A la misma, se adhirieron el Diputado José Luis Villalobos García del Partido Revolucionario Institucional, y las Diputadas Alma Yesenia Portillo Lerma, y

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

Rosana Díaz Reyes; de Movimiento Ciudadano, y de Morena, respectivamente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

- *“Que ninguna mujer vuelva a elegir entre su salario y su dignidad.”*
- *Esa frase no es un eslogan ni una consigna de campaña, es un grito que nace de la realidad de miles de mujeres que han tenido que callar por años y aguantar golpes, insultos y amenazas mientras intentan sostener a sus familias. Cuando hablamos de violencia de género en el Estado de Chihuahua no estamos hablando de estadísticas abstractas, estamos hablando de vidas concretas.*
- *Estamos hablando de madres que se levantan a las cinco de la mañana para preparar el desayuno de sus hijos antes de ir a trabajar, que sufren humillaciones dentro y fuera de su hogar y que, aun así, cuando acuden a una audiencia judicial para denunciar al*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

agresor o exigir la pensión alimenticia terminan castigadas en su trabajo. La justicia se les cobra en días descontados, en prestaciones recortadas, en evaluaciones negativas.

- En pleno siglo XXI, todavía existe esa disyuntiva, ¿presentarme a ratificar una medida de protección para salvar mi vida y la de mis hijos, o quedarme en la oficina para no perder el sueldo con el que los alimento? Esa es la esencia de esta iniciativa, que la justicia no cueste el empleo, que el derecho a una vida libre de violencia no suponga renunciar al derecho a un trabajo digno.*
- Cada 8 de marzo no deberíamos conformarnos con discursos que se leen en tribuna y se olvidan al día siguiente. El 8 de marzo es un recordatorio doloroso de que, aunque hemos avanzado en muchas áreas, seguimos fallándoles a las mujeres en lo más básico, su integridad. La violencia familiar no solo es uno de los delitos con mayor incidencia en el estado, sino que es un fenómeno que crece. Tan solo en 2023, Chihuahua capital acumuló 3 mil 530 denuncias por violencia familiar, un incremento de 9.4 % respecto al año anterior.*
- Detrás de cada una de esas denuncias hay un hogar fracturado, hay niños llorando escondidos debajo de la mesa mientras su madre es golpeada y hay mujeres que, además de todo, deben preocuparse por no ser despedidas si se atreven a denunciar.*
- La crueldad no está solo en los golpes, también está en la indiferencia de las instituciones laborales que no reconocen el*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

tiempo que una mujer necesita para huir, para denunciar y para sanar.

- Las cifras no cuentan toda la historia, pero ilustran la magnitud del problema. En 2023 se registraron 389 llamadas al 9-1-1 en la capital del estado relacionadas con violencia familiar, 1 283 por violencia contra la mujer y 137 por violencia de pareja. Esas llamadas no son números, son gritos de auxilio, son la voz temblorosa de una mujer que llama desde el baño mientras su agresor golpea la puerta, son niños que marcan desde un teléfono oculto para pedir que alguien salve a su mamá.*
- Y a pesar de esas voces, la violencia se mantiene como el delito con mayor incidencia en Chihuahua capital y en Ciudad Juárez. La Radiografía de la Violencia Familiar en Juárez documentó que en 2019 hubo 5 474 mujeres víctimas de violencia en sus hogares, frente a 582 hombres, y que los sábados y domingos, en el horario de las 16 a las 23 horas, son los momentos de mayor agresión.*
- Las colonias más afectadas son Riberas del Bravo, Senderos de San Isidro, Parajes de Oriente y otras zonas donde la mayoría de las familias son migrantes y carecen de redes de apoyo.*
- Estos datos nos muestran no solo la geografía de la violencia sino la hora exacta en la que las mujeres están más expuestas, cuando regresan a casa después de una jornada laboral y, en lugar de encontrar descanso, encuentran agresión.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *No se trata solo de violencia física; también existe una violencia económica, silenciosa pero igual de devastadora. Durante 2023, en el estado de Chihuahua se abrieron 1 078 carpetas de investigación por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, es decir, por deudores de pensión alimenticia. Ese número revela cuántas mujeres tienen que acudir a tribunales para exigir que el padre de sus hijos cumpla con lo que la ley le exige.*
- *Esos juicios de alimentos suelen implicar que la madre deba faltar a su trabajo para presentarse a las audiencias, para ratificar demandas, para escuchar resoluciones. Mientras ella lucha por garantizar el sustento de sus hijos, su salario se reduce o su permanencia laboral se pone en riesgo.*
- *En el primer bimestre de 2024, tan solo en la capital del estado, se registraron 189 denuncias contra deudores alimentarios, lo que colocó a Chihuahua en el primer lugar nacional en este rubro. Al mismo tiempo, a nivel estatal se contabilizaron 453 carpetas abiertas por este delito.*
- *Estas cifras muestran que son cientos de mujeres las que se ven obligadas a iniciar procesos judiciales para obtener algo tan básico como la alimentación de sus hijos y, paradójicamente, esos procesos pueden afectar el ingreso que les permite sacar adelante a su familia.*
- *La violencia no solo se manifiesta en golpes o en la omisión de la pensión alimenticia, también se manifiesta en el ámbito laboral.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *Un informe de la Organización Internacional del Trabajo, basado en una encuesta global, reveló que más de una persona empleada de cada cinco, es decir, el 22.8 %, ha sufrido alguna forma de violencia o acoso en su trabajo.*
- *La misma investigación señala que el 31.8 % de las víctimas ha experimentado más de una forma de violencia y que el 6.3 % se ha enfrentado a violencia física, psicológica y sexual de manera simultánea. Además, la violencia psicológica es la forma más común y afecta al 17.9 % de los trabajadores.*
- *Estos datos nos recuerdan que las mujeres no solo sufren violencia en el hogar; también la enfrentan en sus centros de trabajo, donde un jefe, un compañero o un subordinado las humilla, las agrede o las acosa. Y cuando una mujer que ya vive violencia doméstica se encuentra con un entorno laboral hostil, la posibilidad de salir de esa situación se reduce aún más. ¿Cómo se atreverá a denunciar si sabe que su superior la reprenderá por faltar al trabajo? ¿Cómo pedirá una medida de protección si en su oficina la castigan con la mirada y con el descuento en su nómina cada vez que acude al Ministerio Público? La violencia es un círculo que la sociedad y el Estado han permitido que se cierre sobre las mujeres, aplastándolas.*
- *Las encuestas también muestran que la violencia contra las mujeres es una experiencia generalizada.*
- *La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) arrojó que siete de cada diez mujeres en*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

México han sufrido algún incidente de violencia a lo largo de su vida; siendo la violencia psicológica la más prevalente, con un 51.6 %, seguida por la sexual y la económica.

- *Esto nos demuestra que no son números aislados, son una explicación de por qué las mujeres siguen llegando a refugios, por qué las filas en los Centros de Justicia para las Mujeres no disminuyen, por qué cada 8 de marzo las calles se llenan de consignas. Es una evidencia contundente de que las instituciones deben hacer más.*
- *Pero quizá ninguna cifra es más contundente que una historia. Hace poco más de un año, en la colonia Santa María en Ciudad Juárez, una mujer logró escapar de su propio hogar con ayuda de sus vecinos. Su pareja la había mantenido encerrada en un cuarto durante tres años, con candado y cadena. Su caso es parte de ese 9.9 % de mujeres juarenses que han sido víctimas de violencia familiar.*
- *Ella no podía trabajar porque estaba cautiva. No podía denunciar porque su encierro la aislaba del mundo. Cuando finalmente la rescataron y se presentó ante las autoridades, ¿qué habría pasado si ella hubiera tenido un empleo formal? ¿Le habrían descontado los días que estuvo en audiencia? ¿La habrían sancionado por no cumplir con sus horarios? Historias como la de ella nos demuestran la brutalidad de la violencia y la urgencia de que el Estado sea aliado, no enemigo, en el proceso de protección de las mujeres.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *También existe la historia de Ana, nombre ficticio de una mujer de la capital que, tras años de golpes y humillaciones, se decidió a salir de su hogar con sus dos hijos. Ana es auxiliar administrativa. El día que finalmente decidió denunciar, se presentó a la Fiscalía y tuvo que llenar formatos, responder preguntas, solicitar medidas de protección. El procedimiento duró varias horas. A la mañana siguiente, su jefe inmediato le reclamó por su ausencia y le descontó un día completo de salario.*
- *Cuando Ana asistió a su audiencia para ratificar la denuncia, su jefe la envió un memorándum amenazando con iniciar un procedimiento disciplinario por ausencias injustificadas. Ana se vio forzada a elegir entre acudir a una audiencia para que se librara una orden de protección y conservar su trabajo.*
- *Ese dilema es un absurdo, la ley la obliga a presentar la denuncia y comparecer; su empleo, sin embargo, la castiga por cumplir con esa obligación. Ana vivió en carne propia la revictimización institucional. Esta iniciativa busca que ninguna trabajadora vuelva a atravesar por ese infierno.*
- *Otro caso es el de Laura, madre de dos niños pequeños, que trabaja en un área operativa. Su expareja dejó de pagar la pensión alimenticia y Laura tuvo que iniciar un juicio para garantizar la alimentación, la educación y la atención médica de sus hijos. Cada audiencia la obligaba a justificar su ausencia ante su superior inmediato.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *Laura presentaba citatorios y constancias de comparecencia, pero aun así le descontaban el día porque no existía un permiso formal para estos casos. Mientras ella peleaba en tribunales para que el padre de sus hijos no se desentendiera de su responsabilidad, su sueldo se reducía. En los primeros cinco meses de 2023, en Chihuahua se abrieron 1 078 carpetas de investigación por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, y la capital del estado encabeza la lista de deudores alimentarios con 189 denuncias en el primer bimestre de 2024. Detrás de cada carpeta de investigación hay una mujer como Laura, que necesita acudir a diligencias judiciales para asegurar el futuro de sus hijos. Negarle un permiso con goce de sueldo es perpetuar la violencia económica en su contra.*
- *Estas historias y cifras nos muestran que la violencia de género no es solo un problema de seguridad pública, es también un problema laboral y de derechos humanos.*
- *La relación entre violencia y trabajo es evidente, muchas mujeres no denuncian por miedo a perder su empleo o a ver afectado su ingreso.*
- *El acceso a la justicia se vuelve un privilegio inaccesible cuando en la práctica se traduce en descuentos salariales o en despido. Así, las estadísticas de violencia familiar, las llamadas al 9-1-1 y las carpetas por pensión alimenticia tienen un componente oculto, el costo laboral que pagan las mujeres por defenderse. Y ese costo termina*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

obligándolas a mantenerse en el silencio. Si la mujer trabajadora sabe que al ir a denunciar perderá su sueldo, elegirá seguir soportando los golpes para alimentar a sus hijos. Eso es lo que tenemos que cambiar.

- *Es importante recordar que más de 22.8 % de las personas trabajadoras a nivel mundial han sufrido violencia o acoso en su puesto de trabajo. De las víctimas, muchas no denuncian por vergüenza o por temor a represalias. La violencia laboral tiene un efecto desproporcionado en las mujeres, que enfrentan mayor riesgo de acoso sexual y psicológico.*
- *Esto se suma a la violencia que ya viven en sus hogares y en los espacios públicos. Cuando se les exige a las mujeres que acudan a tribunales y al mismo tiempo se les penaliza por ausentarse de su trabajo, la institución laboral se convierte en una prolongación de la violencia. Por eso es crucial que los marcos laborales integren mecanismos claros para otorgar permisos con goce de sueldo en casos de violencia de género.*
- *Algunas personas podrían argumentar que otorgar permisos con goce de sueldo a mujeres víctimas de violencia podría generar un trato preferencial o un abuso. Nada más alejado de la realidad.*
- *Se trata de una medida de igualdad sustantiva, de reconocer que las mujeres parten de una desventaja histórica y que, para equilibrar la balanza, se requieren acciones afirmativas.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *El número de denuncias y carpetas de investigación por violencia familiar y deudores alimentarios demuestra que esta medida no será un privilegio para unas cuantas, sino una herramienta de protección para miles.*
- *Además, el permiso no se otorga de manera discrecional sino con base en documentos oficiales: citatorios, constancias de comparecencia, medidas de protección emitidas por autoridad competente. Es decir, no se trata de ausencias injustificadas, sino de un ejercicio legítimo de un derecho.*
- *El artículo primero de nuestra Constitución obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El artículo cuarto consagra la igualdad entre mujeres y hombres. El artículo diecisiete reconoce el derecho a la justicia pronta y expedita, y el artículo ciento veintitrés garantiza el derecho al trabajo digno. La Constitución del Estado de Chihuahua y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia nos obligan a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, garantizando medidas de protección efectivas. No podemos, por un lado, declarar nuestro compromiso con la eliminación de la violencia y, por el otro, permitir que una mujer pierda su trabajo por acudir a una audiencia. Sería una contradicción institucional. La licencia con goce de sueldo es una extensión del derecho a acceder a la justicia sin obstáculos económicos.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *Este derecho está fundamentado en la Constitución local. El artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua declara que mujeres y hombres son iguales ante la ley y obliga al Estado a garantizar el disfrute de la igualdad sustantiva de las mujeres. Prohíbe toda forma de discriminación y de violencia por razones de género.*
- *Esta disposición no es una declaración simbólica; es un mandato que exige que las autoridades eliminen cualquier barrera que impida a las mujeres acceder en igualdad de condiciones a sus derechos.*
- *La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia también nos obliga a establecer medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia. Su artículo 1 establece que el Estado debe garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia mediante programas públicos y la coordinación con municipios y Federación.*
- *El artículo 2 ordena emitir leyes y adoptar las medidas presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar este derecho y para dar cumplimiento a los tratados internacionales. El artículo 3 enuncia principios rectores como la igualdad, la dignidad, la no discriminación, la libertad y la autonomía. Permitir que una mujer pierda su salario por acudir a una audiencia o a ratificar una medida de protección contraviene de manera directa estos principios.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, normativa federal que reglamenta el artículo 4 constitucional, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán coordinarse para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Su artículo 2 obliga a los estados a emitir leyes y a adoptar medidas presupuestarias y administrativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los instrumentos internacionales.*
- *Nuestra iniciativa es precisamente una medida legislativa y presupuestaria orientada a garantizar ese derecho.*
- *La Ley Federal del Trabajo define el trabajo como una actividad social que debe realizarse con dignidad, en igualdad y sin discriminación. Su artículo 2 señala también que el trabajo digno o decente debe respetar la dignidad humana de la persona, sin discriminación por género, y garantizar igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Negar un permiso remunerado a una mujer que acude a una audiencia judicial por violencia o por un juicio de alimentos es una forma de discriminación que vulnera el derecho a un trabajo digno.*
- *En el régimen de los servidores públicos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado obliga a las autoridades a conceder licencias con goce de sueldo sin afectar los derechos ni la antigüedad para diversos motivos, tales como desempeñar*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

comisiones sindicales o ejercer cargos de elección popular. Además, prevé licencias por enfermedades no profesionales con goce de salario.

- Si la ley ya reconoce la necesidad de licencias remuneradas por otras causas, ¿por qué no incluir también la licencia para acudir a diligencias judiciales derivadas de violencia o juicios de alimentos?*
- El Código Administrativo del Estado de Chihuahua refuerza esta lógica. Establece que el Estado concederá licencias con goce de sueldo cuando los trabajadores sufran enfermedades o accidentes que los imposibiliten para realizar sus labores, cuando desempeñen comisiones sindicales o cuando necesiten someterse a exámenes y tratamientos médicos para detectar o tratar el cáncer propio o de sus familiares.*
- Estas disposiciones demuestran que nuestra legislación local ya reconoce el deber del Estado como empleador de flexibilizar las jornadas y otorgar permisos remunerados en situaciones de vulnerabilidad. Agregar un permiso por diligencias judiciales en casos de violencia es una evolución natural de ese deber.*
- Esta obligación no solo está prevista en nuestras leyes; también está consagrada en instrumentos internacionales de los que México es parte. La Convención de Belém do Pará proclama que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación. Obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas para prevenir, investigar y sancionar la violencia.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *El Comité de la CEDAW ha señalado que el acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos sus derechos y que los Estados deben garantizar que las mujeres tengan acceso igualitario a mecanismos judiciales y administrativos en materia laboral, así como igualdad de remuneración y oportunidades en el servicio público.*
- *El Convenio 190 de la OIT, ratificado por México, define la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y exige a los Estados adoptar enfoques inclusivos y con perspectiva de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso.*
- *Establece que se deben brindar a las personas trabajadoras víctimas de violencia doméstica medidas de apoyo como licencias y modalidades flexibles.*
- *En conjunto, estos instrumentos imponen al Estado mexicano la obligación de crear mecanismos que permitan a las mujeres trabajar en entornos libres de violencia y acceder a la justicia sin barreras económicas.*
- *Así, los permisos con goce de sueldo que proponemos no son un acto de generosidad sino el cumplimiento de un mandato constitucional e internacional. Es una medida concreta de igualdad sustantiva y de acceso a la justicia. Es una señal de que el Estado de Chihuahua asume su papel de garante y no de obstáculo.*
- *La ratificación por México del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce los efectos de la violencia*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

doméstica en el ámbito laboral e insta a los Estados a adoptar medidas como licencias especiales y modalidades flexibles.

- *Esta iniciativa se alinea con ese mandato. No se pretende crear un privilegio, sino cumplir con una obligación internacional. El Convenio 190 señala que el empleador debe ofrecer apoyo a las víctimas de violencia doméstica, inclusive mediante la concesión de permisos para que puedan presentar denuncias, asistir a audiencias o trasladarse a lugares seguros. La licencia con goce de sueldo para mujeres trabajadoras que deban acudir a diligencias judiciales por violencia familiar, medidas de protección o juicios de alimentos cumple exactamente con ese objetivo.*
- *Quienes dudan de la pertinencia de esta iniciativa deben escuchar a las mujeres que han recurrido a la justicia y han sido castigadas por ello. Escuchar a las abogadas de los Centros de Justicia para las Mujeres que acompañan a víctimas y que, antes de iniciar un procedimiento, deben preguntar a la sobreviviente si está dispuesta a perder parte de su salario. Escuchar a las trabajadoras sociales que saben que muchas mujeres no regresan a ratificar una denuncia porque su jefe no les volvió a permitir ausentarse. Escuchar a las magistradas y juezas que han visto cómo una mujer renuncia a la audiencia más importante de su caso porque no puede seguir faltando al trabajo.*
- *Para todas ellas, esta iniciativa representa un puente entre el Estado empleador y el Estado protector.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *No estamos inventando nada nuevo. Otros estados y países han adoptado medidas similares. Lo que estamos haciendo es adaptar esa buena práctica a la realidad de Chihuahua. No se trata de abrir una puerta a la simulación ni de permitir ausencias injustificadas; se trata de dar certeza jurídica. La licencia se concederá únicamente cuando la mujer acredite la existencia de un procedimiento judicial o ministerial mediante documentos oficiales. Tendrá una duración razonable y prorrogable en casos justificados. No afectará su salario, sus prestaciones ni su antigüedad. Asimismo, se prohibirán represalias, intimidaciones o despidos por el hecho de solicitarla.*
- *Para las mujeres que trabajan en áreas de salud, educación, seguridad o cualquier otra dependencia estatal, este permiso significará poder asistir a una audiencia sin la angustia de perder un día de sueldo. Significará poder sacar una orden de restricción a tiempo antes de que sea demasiado tarde. Significará poder exigir la pensión alimenticia sin que sus hijos pasen hambre ese mes. Significará que el Estado les da una señal de que su vida y la de sus hijos valen más que unas horas de trabajo.*
- *Nadie que escuche las historias de violencia puede permanecer indiferente. En Ciudad Juárez, la investigación periodística “Las historias que se esconden tras las cifras de la violencia contra la mujer” relata el caso de una mujer que vivía encerrada por su pareja. Cuenta también que en lo que va de 2024, el 66 % de las mujeres chihuahuenses manifiestan sentirse inseguras.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *Además, en Juárez se han registrado 22 feminicidios en el año y más de 6 368 denuncias de violencia familiar.*
- *Estas historias no deberían repetirse.*
- *Compañeras y compañeros diputados el 8 de marzo no pueden ignorar que esas mujeres esperan algo más que un minuto de silencio. Esperan que la ley sea capaz de protegerlas también en su ámbito laboral.*
- *La violencia contra las mujeres afecta a toda la sociedad. Cuando una mujer es obligada a elegir entre su salario y su seguridad, perdemos todos. Perdemos mano de obra calificada, perdemos productividad, perdemos el ejemplo que esa mujer puede dar a sus hijos e hijas de que la justicia se defiende. Invertir en mecanismos de protección no es un gasto; es una inversión en la estabilidad social. La licencia con goce de sueldo para diligencias judiciales es una pieza más en la construcción de un Estado que cuida. Es una demostración de que el Gobierno del Estado de Chihuahua toma en serio su obligación de prevenir y erradicar la violencia.*
- *Quienes han sido víctimas de violencia saben que la recuperación no se mide en horas. Se requiere tiempo para ir a denunciar, tiempo para acudir a psicoterapia, tiempo para reorganizar la vida. El Estado no puede exigir eficiencia laboral y, al mismo tiempo, ignorar la realidad de quienes tienen que huir de una agresión. Este permiso reconoce que la protección de la vida y la dignidad es prioritaria.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

Sin seguridad no hay trabajo que valga. Sin justicia no hay productividad que compense el dolor.

- *He escuchado a muchas personas decir que el 8 de marzo es una fecha para celebrar a las mujeres. Yo les digo que es una fecha para legislar. Para legislar a favor de las mujeres que se sienten solas frente a un sistema que les exige renuncias para poder denunciar. Para legislar a favor de las madres que no reciben la pensión alimenticia y siguen batallando con recibos vencidos. Para legislar a favor de las niñas que verán en estas leyes una posibilidad de crecer sin miedo. La licencia que proponemos no es una dádiva; es el reconocimiento de un derecho. Es un paso hacia la igualdad sustantiva. Y es una forma concreta de transformar el dolor en cambio.*
- *Recuerdo un testimonio que escuché en un Centro de Justicia para las Mujeres. Una víctima dijo: “No me importa que me pegue, ya me acostumbré, lo que me duele es que mis hijos sufran hambre”. Esa frase me desgarró. Pensé en cuántas de nuestras leyes, reglamentos y códigos son insensibles a ese sufrimiento. Pensé en cuántas mujeres, como esa madre, no denuncian porque no pueden darse el lujo de perder un día de salario. Pensé en cuántas vidas se podrían salvar si les diéramos la certeza de que el Estado las respaldará. No existe política pública más eficaz que la que se construye escuchando a quienes sufren. Esta iniciativa escucha.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *También he escuchado testimonios de mujeres que sí se atrevieron a denunciar y que hoy agradecen haberlo hecho. Tras denunciar, recibieron apoyo jurídico y psicológico, y su vida cambió por completo. Contar con un permiso laboral habría hecho ese camino menos tortuoso. Y es que la atención integral que ofrecemos pierde efecto si la víctima pierde su empleo en el proceso. De nada sirve otorgar una medida de protección si, al salir del juzgado, la mujer encuentra en su escritorio una carta de rescisión. La verdadera protección implica acompañar a la víctima en todos los ámbitos, incluyendo el laboral.*
- *Hay quienes temen que estas licencias aumenten la carga administrativa o presupuestal del Estado. Sin embargo, la implementación de esta medida puede hacerse con los recursos existentes. Se trata simplemente de justificar ausencias mediante documentos oficiales y de ordenar a las áreas de recursos humanos que no descuenten el salario ni resten prestaciones. No implica contratar personal adicional ni aumentar la nómina. Tampoco genera un costo desproporcionado, ya que las licencias solo se conceden en casos de violencia o de juicios de alimentos. La mayor inversión será en capacitación para que las y los servidores públicos comprendan que la violencia de género es una causa legítima de ausencia laboral.*
- *Algunos servidores públicos ya han mostrado sensibilidad y otorgan permisos informales. Pero esa sensibilidad no puede depender de la*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

voluntad de una sola persona. Necesitamos una norma jurídica que obligue a todas las dependencias a actuar con empatía y justicia.

- *La ley debe establecer con claridad que ninguna mujer será despedida, sancionada o disminuida por acudir a las instituciones de justicia. Debe protegerla contra represalias y darle el tiempo necesario para acudir a cada diligencia. Este permiso debe convertirse en un derecho, no en una negociación.*
- *Esta exposición de motivos busca sensibilizar, pero también convencer. Busca sensibilizar porque, cuando se leen historias de mujeres que fueron encadenadas en su propia casa, de madres que ven cómo su salario se desvanece mientras exigen la pensión para sus hijos, de trabajadoras que esconden los moretones para no levantar sospechas en la oficina, es imposible no sentirse afectado.*
- *Y busca convencer porque la evidencia es abrumadora: en Juárez se registraron 5 474 mujeres víctimas de violencia familiar en un solo año; en Chihuahua capital hubo 3 530 denuncias en 2023; en el estado se abrieron 1 078 carpetas por incumplimiento de obligaciones familiares en cinco meses; el 22.8 % de los trabajadores en el mundo ha sufrido violencia laboral; siete de cada diez mujeres mexicanas han sufrido algún tipo de violencia. Si estas cifras no nos mueven a legislar, entonces el 8 de marzo seguirá siendo un día vacío.*
- *Sé que algunos diputados y diputadas podrían decir que esta iniciativa ya está contemplada en algunos reglamentos o que basta*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

con protocolos de atención. Pero la ausencia de una regulación específica es lo que ha permitido la discrecionalidad. Y la discrecionalidad es enemiga de la justicia.

- Cuando un derecho no está claramente establecido, se convierte en un favor que el jefe concede o niega.*
- Por eso es indispensable reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo; para crear una figura específica de permiso laboral con goce de sueldo para diligencias judiciales relacionadas con violencia familiar, medidas de protección y juicios de alimentos. Se trata de armonizar nuestra normativa con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con nuestras obligaciones constitucionales e internacionales.*
- El permiso procederá mediante la presentación de una denuncia, de medidas de protección o de citatorios expedidos por autoridad competente.*
- Durante el permiso se conservarán el salario, las prestaciones y la antigüedad, y se prohibirán represalias. Este diseño normativo no es un capricho, responde a las experiencias documentadas por víctimas y abogadas, a las recomendaciones de organismos internacionales y a las cifras que hemos mencionado.*
- Llegamos así al corazón de esta exposición. Esta iniciativa no busca que se nos aplauda por nuestra sensibilidad el 8 de marzo. Busca que podamos mirar a los ojos de las mujeres que han sido*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

violentadas y decirles que esta vez la ley está de su lado. Cuando subamos a tribuna y pronunciemos estas palabras, no estaremos hablando de teorías abstractas, estaremos hablando de la vida de Ana, de Laura, de la mujer que escapó de su casa en Santa María, de las miles de víctimas que cada día llaman al 9-1-1 y no reciben respuesta. Ellas serán nuestro referente. Y cada voto a favor de esta reforma será un mensaje para ellas: no están solas.

- *Al aprobar esta iniciativa, enviaremos también un mensaje a los agresores y a los deudores alimentarios: la impunidad se acaba cuando el Estado se coordina. Si las mujeres pueden acudir a todas sus audiencias sin perder su empleo, los juicios avanzarán más rápido, las órdenes de protección se dictarán sin dilaciones y las pensiones alimenticias se cumplirán. La licencia con goce de sueldo no solo protege a las mujeres, también fortalece la impartición de justicia.*
- *Nuestra historia como estado se ha forjado gracias al trabajo de las mujeres. Mujeres que han sido maestras, enfermeras, policías, funcionarias públicas. Mujeres que han soportado jornadas dobles y triples y que, a pesar de la violencia que enfrentan, mantienen a flote a sus familias.*
- *Es hora de retribuirles con algo más que discursos. Es hora de convertir sus demandas en ley. Esta iniciativa es un paso en esa dirección.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *El 8 de marzo, quiero que cada diputado y diputada piense en la madre, hermana, hija o amiga que podría necesitar de esta licencia. Quiero que recuerden que detrás de cada artículo hay una vida que puede ser salvada. Y quiero que, sin necesidad de pedir la palabra para adherirse, sientan en el corazón que deben apoyar esta iniciativa porque es lo correcto. Que los aplausos vengan después; primero, que se apruebe la reforma.*
- *Que ninguna mujer vuelva a tener que elegir entre la justicia y el salario. Que la ley que aprobemos hoy sea un ejemplo para otros estados y para futuras generaciones. Que el 8 de marzo no solo sea un día de consignas, sino un día de decisiones. Las decisiones que transforman la vida de las mujeres comienzan aquí, en este recinto, con nuestro voto.*
- *Al aprobar esta reforma, no solamente estaremos atendiendo un clamor social, estaremos cumpliendo con la letra de la Constitución, del Código Administrativo, de la Ley de Acceso y de los tratados internacionales. Cada voto a favor será un voto por la coherencia entre nuestras palabras y nuestros actos, entre los discursos del 8 de marzo y las leyes que realmente protegen.*
- *Esta iniciativa no pertenece a un partido ni a una ideología; pertenece a las mujeres de Chihuahua que todos los días sostienen a sus familias y a esta tierra. Por eso, convoco a todas y todos los legisladores, sin distinción de colores, a sumarse.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

- *Que esta licencia se apruebe por unanimidad no por una exigencia política, sino porque cada diputada y diputado se deje tocar por las historias que aquí hemos narrado y reconozca que la justicia y la igualdad son causas comunes.*
- *Que nunca más una mujer tenga que escoger entre la justicia y su salario; que el 8 de marzo sea recordado no por un minuto de silencio sino por una reforma que cambió vidas.”*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene como finalidad dos ordenamientos federales a través de una Iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, así como la Legislación estatal, todo a efecto

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

de impedir obstáculos para que las mujeres víctimas de violencia y aquellas que requieren intervenir en procesos judiciales o administrativos, de carácter familiar, puedan hacerlo con permisos en días y horas laborables.

III.- Respetto a la Convencionalidad.

Respetto a la materia tocante al análisis del presente asunto se tomó en consideración los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Es pertinente hacer mención al Convenio 190 de la OIT¹, sobre la violencia y el acoso, aprobado en 2019 y ratificado por México en 2022, el cual es un instrumento pionero que aborda de manera integral la violencia de género en el ámbito laboral. Este Convenio reconoce expresamente la violencia doméstica como un fenómeno que puede repercutir en el entorno laboral y establece que los Estados, en consulta con trabajadores y empleadores, deberán “reconocer los efectos de la violencia doméstica y, en la medida en que sea razonable y factible, mitigar su impacto en el mundo del trabajo” (artículo 10 inciso f). Este sentido, la Recomendación 206 que complementa el Convenio 190 sugiere medidas específicas que los países pueden adoptar para mitigar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo (III.

1

https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:3999810,es:NO

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

Control de la Aplicación, Vías de Recurso y Reparación y Asistencia, numeral 18), entre las que se encuentran:

- A. Licencia para las víctimas de violencia doméstica.
- B. Modalidades de trabajo flexibles y protección para las víctimas de violencia doméstica.
- C. Protección temporal de las víctimas de violencia doméstica contra el despido, según proceda, salvo que el motivo del mismo no esté relacionado con la violencia doméstica y sus consecuencias.
- D. La inclusión de la violencia doméstica en la evaluación de los riesgos en el lugar de trabajo.
- E. Un sistema de orientación hacia mecanismos públicos de mitigación de la violencia doméstica, cuando existan.
- F. La sensibilización sobre los efectos de la violencia doméstica.

Además, tenemos como fundamento, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 23 de marzo de 1981, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará) el 19 de junio de 1988, ambas señalan la obligación de los Estados parte de otorgar medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

IV.- Derecho comparado.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

En países como España, Nueva Zelanda, Perú, Australia y Canadá ya se implementaron estas figuras jurídicas, garantizando protección efectiva a las víctimas.

En España la Ley Orgánica 1/2004 Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece, entre otras cuestiones, medidas de protección en el ámbito social, para justificar las ausencias del puesto de trabajo de las víctimas de la violencia de género, posibilitar su movilidad geográfica, la suspensión con reserva del puesto de trabajo y la extinción del contrato. En idéntico sentido se prevén medidas de apoyo a las funcionarias públicas que sufran formas de violencia de las que combate esta ley. Se regulan, igualmente, medidas de apoyo económico, para que las víctimas de la violencia de género generen derecho a la situación legal de desempleo cuando resuelvan o suspendan voluntariamente su contrato de trabajo.

En el caso de Nueva Zelanda, según la Ley de Protección de las Víctimas de la Violencia Domestica de 2018, los empleados afectados tienen derecho a tomar al menos 10 días de licencia, contar con acuerdos de trabajo flexible a corto plazo hasta por un máximo de dos meses y estar protegidos contra el trato adverso en el lugar de trabajo por haberla sufrido.

De forma similar, en Perú, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito público y privado de 2015, prevé que, cuando la víctima es un empleado, se

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

le debe garantizar el derecho a no sufrir despido por causas relacionadas con dichos actos, al cambio de lugar de trabajo sin menoscabo de sus términos y condiciones de empleo, a recibir cinco días de ausencia justificada, suspensión temporal de la relación laboral y a reincorporarse posteriormente a su puesto de trabajo o a uno similar.

En Australia, se aprobó una ley que otorga a las víctimas de violencia familiar y doméstica 10 días de licencia laboral remunerada al año. Este derecho aplica a todos los empleados, incluyendo aquellos a tiempo parcial y ocasionales. La licencia puede utilizarse para diversas acciones, como asistir a audiencias judiciales, organizar medidas de seguridad o acceder a servicios policiales. El objetivo principal de esta legislación es garantizar que ningún empleado deba elegir entre su seguridad y su empleo.

La implementación de esta medida comenzó el 1 de febrero de 2023 para la mayoría de los empleados, mientras que las pequeñas empresas tuvieron hasta agosto de 2023 para adaptarse a la nueva normativa.

En Canadá, la legislación laboral varía según la provincia o territorio, pero muchas jurisdicciones han adoptado políticas que ofrecen licencias remuneradas para víctimas de violencia doméstica. Por ejemplo, en la provincia de Ontario, desde 2018, las víctimas tienen derecho a una licencia de hasta 10 días, de los cuales los primeros 5 días son remunerados, y hasta 15 semanas adicionales no remuneradas. Esta licencia puede ser utilizada para

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

buscar atención médica, obtener servicios de apoyo, recibir asesoramiento, reubicarse o participar en procedimientos legales relacionados con la violencia. Estas políticas buscan proporcionar a las víctimas el tiempo y los recursos necesarios para abordar las consecuencias de la violencia sin temor a perder su empleo o ingresos.

V.- Legislación Nacional pertinente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia forma parte del parámetro de regularidad constitucional, y que el Estado tiene un deber especial de prevención, sanción y reparación frente a la violencia de género. Esto deriva de la posición de garante que asume el Estado respecto de los derechos fundamentales de las mujeres, imponiéndole la responsabilidad de adoptar medidas positivas para hacerlos efectivos.

Por tanto, reformar la Ley Federal del Trabajo para crear una licencia o suspensión por violencia de género se alinea con el mandato constitucional de proteger los derechos de las trabajadoras y asegurar condiciones de igualdad sustantiva.

VI.- Pertinencia objetiva:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** La creación de una licencia laboral especial o suspensión, es una medida administrativa y legal para proteger a la víctima en el ámbito de su empleo, facilitándole el acceso a la justicia (al brindarle tiempo para acudir ante autoridades) y evitando que sea revictimizada con la pérdida de su sustento económico.
- 2. Solución legislativa planteada:** propone una Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para reformar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Así como el Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

VII.- Razonamiento

Es fundamental crear legislación que garantice permisos y licencias laborales para mujeres víctimas de violencia o que deban atender diligencias judiciales y administrativas relacionadas con procesos familiares, porque actualmente muchas enfrentan el dilema de proteger sus derechos y su seguridad o conservar su empleo. En numerosos casos, las mujeres que viven situaciones de violencia familiar, violencia de género o disputas legales por custodia, pensión alimenticia o protección de menores necesitan acudir a fiscalías, juzgados, instituciones de apoyo psicológico, servicios médicos o

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

dependencias gubernamentales durante horarios laborales. Sin un marco legal que les otorgue tiempo justificado para atender estas obligaciones, corren el riesgo de sufrir descuentos salariales, sanciones o incluso despidos.

La creación de este tipo de legislación representa una medida de justicia social y de protección a los derechos humanos, ya que reconoce que las víctimas requieren condiciones reales para acceder a la justicia. No basta con que existan denuncias o procedimientos legales; también es necesario que las mujeres puedan participar en ellos sin poner en peligro su estabilidad económica. Además, este tipo de permisos contribuye a romper ciclos de violencia, porque muchas víctimas permanecen en situaciones de riesgo debido a la dependencia económica o al temor de perder su trabajo si denuncian.

Asimismo, otorgar licencias laborales con perspectiva de género fortalece la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, al reconocer las cargas desproporcionadas que muchas mujeres enfrentan en el ámbito familiar y judicial. Las empresas y las instituciones también se benefician, pues promueven ambientes laborales más humanos, inclusivos y comprometidos con la protección de la dignidad de las personas trabajadoras. En consecuencia, legislar sobre estos permisos no constituye un privilegio, sino una herramienta necesaria para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la seguridad y una vida libre de violencia.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

VIII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

- 1.** Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
- 2.** La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- 3.** Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 105, la fracción XVIII, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

ARTÍCULO 105. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Otorgar permiso, con goce de sueldo, a las personas servidoras públicas víctimas de violencia que deban comparecer ante autoridad ministerial, judicial o administrativa, y cuando deban atender diligencias judiciales en materia familiar o penal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, se somete a consideración de esta Alta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y la Ley Federal del Trabajo; en materia de permisos laborales para víctimas de violencia y para la atención de diligencias judiciales en materia familiar, para quedar redactadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** al artículo 43, la fracción XI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 43. ...

I. a X. ...

- XI. Otorgar permiso, con goce de sueldo, a las personas servidoras públicas víctimas de violencia que deban comparecer ante autoridad ministerial, judicial o administrativa, y cuando deban atender diligencias judiciales en materia familiar o penal.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo 132, la fracción XXXV, de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

Artículo 132. ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Otorgar permiso, con goce de sueldo, a las personas servidoras públicas víctimas de violencia que deban comparecer ante autoridad ministerial, judicial o administrativa, y cuando deban atender diligencias judiciales en materia familiar o penal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

D A D O, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/22/2026

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Presidenta			
	Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes Secretario			
	Dip. Nancy Janeth Frías Frías Vocal			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA 1445